

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**ORDENANZA 9828**

Artículo-1º:-Convalidase el contrato de subpréstamo suscripto con la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3860-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) el día 18 de Octubre de 1995 y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 14 de Septiembre de 1995, cuyos fondos, que ascienden a Dólares Estadounidenses OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (U\$S 89.401.-) serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del Proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -P.F.M- "ILUMINACION ZONA 12B REMEDIOS DE ESCALADA ESTE".-

Artículo-2º:-Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente Bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal—Municipio de Lanús—Proyecto N° 6035", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-3º:-En garantía del préstamo afectanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de subpréstamo.-

Artículo-4º:-El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recobro a los beneficiarios del proyecto enunciado en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

Artículo-5º:-Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y , b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-



Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo, por Intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación respectivo, para la ejecución del Proyecto enunciado en el artículo primero de ésta ordenanza.-

Artículo-7º:-La deuda será amortizada por el Municipio en 28 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La tasa de interés será del 4,98 % anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de marzo de 2003. -



[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0594
DE FECHA 22 MAR 2004

Registrada bajo el No 9828
[Signature]
LUCIA O. STEPANOVA MICHAILICH
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SECRETARIA DE GOBIERNO
Jefe División Ejecutiva
Lanús, 18 de marzo de 2003